

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 4 de mayo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00800-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 4 de mayo de 2023

Inicio de grabación: 11:22 a.m.

Fin audiencia: 11:33-a.m., del 4 de mayo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JEISSON JAVIER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, su apoderado RODRIGO DE JESÚS ÁLVAREZ MALAVER, la demandada KAREN JULIETH DELGADO BAQUERO y su apoderada MARYURY ACOSTA BAQUERO.

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes en la presente audiencia, en consecuencia, la custodia y cuidado personal de la niña ANNIE IVETH RODRÍGUEZ DELGADO estará en cabeza de la señora KAREN JULIETH DELGADO BAQUERO.*

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior se acuerda un régimen de visitas y la fijación de cuota alimentaria, quedando así modificadas las decisiones contenidas en la medida de protección No. 766-2022 RUG No. 2312-2022 de la Comisaria Octava de Familia Kennedy (3) Marsella, en los siguientes términos:*

ALIMENTOS *Las partes acuerdan establecer como cuota alimentaria mensual la suma de \$450.000 en favor de la menor ANNIE IVETH RODRÍGUEZ DELGADO, la cual será consignada por el señor JEISSON JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la Cuenta de Ahorros 62749869009 Bancolombia cuya titular es KAREN JULIETH DELGADO BAQUERO. Cada padre asumirá el 50% de los gastos escolares de matrículas, pensión, uniformes, útiles escolares y médicos que no cubra la EPS.*

-
- **VESTUARIO** Las partes acuerdan que el progenitor le entregará 2 mudas de ropa completa al año a la menor cada una por valor \$150.000. en los meses de junio y diciembre, a más tardar el día 20.

Las sumas de dineros por concepto de cuotas alimentarias y vestuario serán incrementados anualmente de acuerdo al IPC.

De igual manera el señor JEISSON JAVIER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ autoriza hacer entrega de manera inmediata de los títulos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado y que fueron ordenados por el despacho en auto publicado en el estado de este mismo día a la Sra KAREN JULIETH DELGADO BAQUERO, por la suma de \$1'050.000.

- **VISITAS** la menor ANNIE IVETH RODRÍGUEZ DELGADO compartirá con el padre todos los días sábados desde la hora de las 7 am y la retornará el mismo día a la hora de las 5 pm, quien la recogerá y regresará es la abuela paterna Sra. EDILMA MARTINEZ en el lugar de residencia de la menor. Las fechas de Navidad serán compartidas con la menor el día 24 de diciembre del 2023 con el padre y el 31 de diciembre con la madre; el padre deberá recoger a la menor a las 12m del día 24 de diciembre y la retornará a la casa de la progenitora a las 12 m del día 25 diciembre, fechas que serán alternadas año tras año entre los progenitores. Ha de aclararse que quien recogerá a la menor en las fechas de navidad y fin de año será la abuela paterna señora EDILMA MARTINEZ.

Finalmente los padres se comprometen a mantener una buena comunicación, de respeto entre ellos y cualquier situación que no permita el desarrollo normal de estas visitas lo pondrán en conocimiento del otro padre.

TERCERO: La presente conciliación presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.

QUINTO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

SEXTO: Por secretaria remítase copia de esta acta a la comisaria octava de familia Kennedy (3) marsella y al Juzgado 20 de Familia de esta ciudad, para que obre dentro de la medida de protección No. 766-2022 RUG No. 2312-2022 de la Comisaria octava de Familia Kennedy (3) Marsella, para los fines a que haya lugar.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:33 a.m., del día 4 de mayo de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d113a9ccb855a601aa2fbd4a9b9bf119da8638615dfe983014aafa13c3caf50**

Documento generado en 04/05/2023 06:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>